DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
Resolución Nº 737

VISTO el Expediente EX-2019-01508357-GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma de Becas Docentes para el año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 del año 2006, explicita en el artículo 73° los objetivos de la formación docente como factor clave del mejoramiento de la calidad de la educación, jerarquizando y revalorizando la misma;

Que el Consejo Federal de Educación ha desarrollado a través del Documento Anexo II de la Resolución Nº 30-CFE-07, un marco conceptual y una serie de criterios para orientar la formulación de propuestas y estrategias de acción en relación con acciones formativas de Desarrollo Profesional Docente;

Que para garantizar el derecho a la educación de calidad es necesario desarrollar propuestas formativas que promuevan la mejora de los procesos de enseñanza y de los resultados de los aprendizajes de todos los niños, adolescentes y jóvenes que participan de la escolaridad obligatoria en el sistema educativo de la provincia de Mendoza;

Que las propuestas formativas de formación docente continua deben abordar -a través de diferentes dispositivos y estrategias- la complejidad de las prácticas docentes atendiendo especialmente a los problemas y situaciones críticas del sistema educativo provincial;

Que resulta de fundamental importancia recuperar, poner en valor y promover aquellas propuestas de formación docente continua que han tenido éxito y que son desarrolladas por Institutos de Educación Superior y por otros organismos nacionales como el Instituto Nacional de Formación Docente y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación, que conforman un amplio arco de actividades formativas, entre ellas: desarrollos de ateneos, seminarios, cursos, postítulos docentes;

Que las condiciones actuales de desarrollo de las prácticas docentes necesitan ser revisadas y complementadas por procesos de formación continua atendiendo a que dicha formación es un proceso de largo aliento, desarrollado a través de toda la vida profesional, donde la inversión de tiempo y esfuerzo requerido debe ser reconocida por el gobierno escolar;

Que en el año 2018 se dictó la Resolución N° 1293-DGE-18 por la cual se creó en el ámbito de la Dirección General de Escuelas el “Plan Provincial de Estímulo para el Desarrollo Profesional Docente”;

Que de la implementación de dicho plan se han evaluado diferentes aspectos, detectando situaciones y criterios que deben mantenerse y aspectos para modificar a fin de mejorar el objetivo central que es la mejora de los aprendizajes de los estudiantes;

Que con la nueva norma se busca profundizar la política de formación docente continua;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Impleméntese el “Plan Provincial de Estímulo para el Desarrollo Profesional Docente” como política de formación docente continua, en el ámbito de la Dirección General de Escuelas durante el año 2019, según las especificaciones previstas y detalladas en el Anexo I que obra como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2do.- Dispóngase que los docentes participantes como becarios del plan aprobado en el artículo precedente, que cumplan con las condiciones y los requisitos previstos en la presente resolución, percibirán una Beca Estímulo, por única vez durante la vigencia del plan en un solo nivel/modalidad del sistema educativo provincial.

Artículo 3ro.- Apruébese el “Reglamento General de Becas” del “Plan Provincial de Estímulo para el Desarrollo Profesional Docente” que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4to.- Ténganse por comprendidas en el “Plan Provincial de Estímulo para el Desarrollo Profesional Docente” las propuestas de formación docente continua que como Anexo III forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5to.- Facúltese a la Subsecretaría de Educación de la Dirección General de Escuelas para dictar los actos útiles necesarios y conducentes para la implementación del plan aprobado en la presente norma.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

MENDOZA, MARTES 30 DE ABRIL 2019

JAIME CORREAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
03/05/2019	30844

Cad N°: